



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

EDICTO

Que por esta Alcaldía-Presidencia se dictó en fecha 2 de febrero de 2023, la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

“ DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 790/2019, de 19 de julio de 2019, resulta que:

Visto que es necesaria la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de biblioteca, Escala Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2, para cubrir las posibles necesidades temporales del ayuntamiento, de carácter funcional por razón de vacantes, bajas, permisos de maternidad, circunstancias especiales de acumulación de trabajo, obras o servicios determinados, así como cualquier otra eventualidad que requiera la prestación de servicios por auxiliar de biblioteca y que no se pudiera cubrir por personal de la plantilla, mediante el sistema de concurso oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 26 de enero de 2023, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web www.benaguasil.eu.

A la vista de ello, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la creación de una bolsa de trabajo de biblioteca, Escala Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de personal auxiliar de biblioteca, Escala Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2, para cubrir las posibles necesidades temporales del ayuntamiento, de carácter



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

funcionarial, por razón de vacantes, bajas, permisos de maternidad, circunstancias especiales de acumulación de trabajo, obras o servicios determinados, así como cualquier otra eventualidad que requiera la prestación de servicios por auxiliar de biblioteca y que no se pudiera cubrir por personal de la plantilla, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) - TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

-Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, que estará disponible en la página web junto con la ficha de autobaremación, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto que no se presenten en el registro de entrada de este Ayuntamiento las solicitudes de la participación, los participantes deberán notificarlo mediante correo electrónico a amparo@benaguasil.com

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 20 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 30625308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 3 días hábiles (Base 4ª, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- AUTOBAREMACIÓN de méritos para la fase de concurso
- DNI / NIE o documento identificativo.

SEXTA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (art. 28.6 Decreto 3/2017).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

Ejercicio 1: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas (tipo test), con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario que figura como Parte General y Específica del Anexo I en un tiempo máximo de una hora. Cada respuesta acertada supondrá 1 punto, las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada respuesta correcta, por tanto, cada tres respuestas erróneas se descontarán una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

Los cuestionarios contendrán 3 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Ejercicio 2: Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en los temas mencionados en el temario específico del Anexo I. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos.

LA FASE DE OPOSICIÓN CONTABILIZARÁ EL 60 % DEL PROCESO SELECTIVO

NOVENA.- FASE DE CONCURSO

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

En la fase de concurso a que se refiere la base novena de la presente convocatoria, serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos en la fecha que finalice el término de presentación de solicitudes, de acuerdo al siguiente baremo:

La fase de concurso sumará 100 puntos en total que se distribuirán proporcionalmente en el siguiente baremo

A) Experiencia profesional: Máximo 35 puntos.

1. Servicios prestados en la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de Benaguasil: 0,50 puntos por mes trabajado.
2. Servicios prestados en otra categoría profesional en el Ayuntamiento de Benaguasil: 0,40 puntos por mes trabajado
3. Servicios prestados en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por mes trabajado.
4. Servicios prestados en distinta categoría profesional en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente.

B) Formación: Máximo 65 puntos.

1. **Valenciano: máximo de 3 puntos.** El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejalía de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1: 0,30 puntos.
- Nivel A2: 0,50 puntos.
- Nivel B1: 1,00 puntos
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Nivel C1: 2,00 puntos
- Certificado Lenguaje Administrativo: 2,50 puntos
- Nivel C2: 3,00 puntos.

2. Idiomas comunitarios: máximo de 3 puntos.

- Nivel A1: 1,00 puntos
- Nivel A2: 1,50 puntos
- Nivel B1: 2,00 puntos
- Nivel B2: 2,50 puntos
- Nivel C1: 2,75 puntos
- Nivel C2: 3,00 puntos

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada idioma.

3. Titulación académica: 20 puntos.

Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria para pertenecer al Subgrupo C2.

4. Formación complementaria: máximo 39 puntos

Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de cada plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente.

Se otorgarán 0,12 puntos por cada hora de formación impartida o recibida.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, organizados por los institutos o por las escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Diputación de València o por otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública o Instituto Nacional de Administración Pública o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas o propios de los sindicatos para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido tenga relación con las funciones de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, así como cursos de perfeccionamiento de Universidades y Colegios Profesionales . En ningún caso, se puntuarán en este subapartado los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades, ni aquellos que formen parte del plan de estudios del centro. Igualmente, tampoco se puntuarán los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, y planes de empleo. Tampoco por la asistencia a jornadas, seminarios, mesas temáticas o reuniones de formación de la misma naturaleza.



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Sólo se tendrán en cuenta los cursos en los cuales consten expresamente las horas realizadas y el contenido y/o materias impartidas durante la celebración del curso.

LA FASE DE CONCURSO CONTABILIZARÁ EL 40 % DEL PROCESO SELECTIVO

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS:

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de puestos convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017).

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.benaguasil.eu

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO:

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario interino C2 y a la correspondiente toma de posesión.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I.- TEMARIO.

Temario general. -

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas: regulación, protección y restricciones. Suspensión de los derechos. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

2.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar, Título I, Título II y Título V. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. La organización municipal. El personal al servicio de las entidades locales.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Temario específico. -

7.- Legislación estatal y valenciana referida a lectura, libro y bibliotecas. Legislación estatal y valenciana en materia de archivos y bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejala de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

Normativa estatal y valenciana sobre patrimonio bibliográfico y documental. Organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de las bibliotecas públicas: FESABID, Eblida, IFLA.

8.- Normativa estatal y valenciana en materia de transparencia. El derecho de los ciudadanos a la información pública. Ley de protección de datos. Propiedad intelectual. Reproducción y préstamo de obras en bibliotecas. Acceso abierto.

9.- Sistema bibliotecario español. El sistema bibliotecario valenciano. Red de Lectura Pública Valenciana. Red de Bibliotecas Especializadas y Centros de documentación. Bibliotecas escolares en la Comunidad Valenciana.

10.- El Sistema Español de Archivos. Sistema archivístico valenciano. Los archivos y subsistemas de archivos que forman parte del Sistema Archivístico Valenciano. La gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat. El sistema de información y gestión integral de los archivos del Sistema Archivístico Valenciano SAVEX (Sistema Arxivistic Valencià en Xarxa). El OPAC del SAVEX. El portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos (APEX)

11.- Normas y directrices sobre planificación y construcción de archivos y bibliotecas: arquitectura, equipamiento y gestión de los espacios. Medidas medioambientales, de seguridad y prevención. Principios de actuación en caso de emergencia o desastre en archivos y bibliotecas.

12.- Definición, funciones y objetivos de la Biblioteca Pública según la UNESCO y la IFLA. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo. Preservación, conservación y restauración. Depósito legal. Depósito legal de publicaciones en línea.

13.- Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización informacional. Actividades culturales en bibliotecas. Animación a la lectura. Información bibliográfica. La sección de referencia. Orientación al lector. Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario. Servicios de extensión bibliotecaria y cultural.

14.- Normalización en la identificación bibliográfica. Números internacionales normalizados. Identificación permanente en internet.

15.- Catalogación. Principios y reglas. FRBR. ISBD, Reglas de catalogación españolas, RDA. Control de autoridades. FRAD. FRSAD. Principales catálogos de autoridades en línea. Sistemas de clasificación bibliotecarios. CDU. Formato Marc21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos. Catálogos de acceso público en línea. Herramientas de descubrimiento. Catálogos colectivos.

16.- Digitalización y preservación digital. Procedimientos y estándares. Modelos de metadatos. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de información: Z39.50, SRU/SRW, OpenURL, OAI-PMH. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.

17.- Concepto y definición y objetivo de la Archivística. Concepto de información archivística. Los principios de la archivística. Principales ciencias y técnicas auxiliares de la archivística. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos. Concepto y definición de documento. Definición, caracteres, tipología y valores del documento. El documento electrónico: concepto, características y tratamiento archivístico



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL



FIRMADO POR

Concejal/a de Benaguasil
Patricia Merenciano Rodilla
03/02/2023 14:19



NIF: P46051001

RRHH

Expediente 1311119Z

18.- Organización y tratamiento de los fondos del archivo. Identificación de series y funciones. La clasificación de los fondos documentales. La ordenación de documentos: tipos y operaciones relacionadas. Las transferencias de documentación y procesos de archivo. Concepto, definición y principios generales de la valoración y la selección de documentos. La valoración y selección documental en la Generalitat. La Junta Calificadora de Documentos Administrativos.

19.- La descripción de fondos documentales: tipologías y características de los diferentes instrumentos de descripción. Las normas nacionales (CNEDA) e internacionales de descripción archivística: ISAD (G). La norma internacional ISAAR (CPF). Las normas ISDF y ISDIAH. Normas de descripción codificada EAD (Encoded Archival Description), EAC-CPF (Encoded Archival Context Corporate Bodies, Persons and Families) y EAG (Encoded Archival Guide)

20.- Documentos y expediente electrónicos en la legislación española: definición, creación, características, acceso, uso, seguridad e intercambio. Los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. La firma electrónica. El archivo electrónico único. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE)".

SEGUNDO. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.benaguasil.eu a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación".

En Benaguasil a la fecha de la firma electrónica.



BENAGUASIL

EDICTO - SEFYCU 3833982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2AAA 4CUP 3XZR YAFA UFWL